

Roxana Rodriguez

De: Contactos <contactos@coviperu.com>
Enviado el: lunes, 20 de agosto de 2018 03:15 p.m.
Para: edward_980@live.com
Asunto: Su reclamo de fecha 07 de agosto de 2018
Datos adjuntos: RES. N°0036.pdf

Estimado Sr. Arce,

Buenas tardes, sírvanse encontrar adjunto a la presente, la respuesta a su Reclamo N° 000071-JA, dada mediante Resolución de Gerencia de Operaciones N° 0036-2018-GO/COVIPERÚ.

Saludos cordiales,

CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.
Av. Javier Prado Este 4109, pisos 02 y 03
Santiago de Surco
Telefax: (511) 617 9570
www.coviperu.com

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 0036-2018-GO/COVIPERÚ

EXPEDIENTE N° : 000071-JA
RECLAMANTE : Edward Arce Gallegos
RECLAMO : 000071-JA

Santiago de Surco, 16 de agosto de 2018

VISTOS:

El reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje Jahuay, por el señor **Edward Arce Gallegos**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40587066, con domicilio en Av. Malecón de la Reserva Nro. 717, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, indicando de manera expresa que la respuesta a su reclamo le sea notificado al correo electrónico: <edward_980@live.com>, y quien interpone un reclamo por haber sufrido la rotura de su parabrisas

CONSIDERANDO:

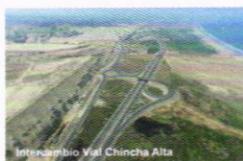
Que, con fecha 20 de septiembre de 2005, COVIPERÚ y el Estado Peruano, representado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2011-CD-OSITRAN (en adelante, el "Reglamento"), es función de la Gerencia de Operaciones de la Sociedad Concesionaria conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Que, el día 07 de agosto de 2018, el señor **Edward Arce Gallegos** (en adelante, el "Reclamante") interpuso un reclamo en la Unidad de Peaje Jahuay, señalando su malestar debido a que en su recorrido por la Carretera Panamericana Sur en sentido de Sur a Norte, aproximadamente a la altura del Km. 204, unos pedazos de piedras impactaron contra el parabrisas del automóvil del Reclamante, a causa del paso vehicular de otra unidad, la cual le ocasionó unas rajaduras.

Que, sobre el particular, debemos informar que no se nos ha brindado ningún medio probatorio que acredite lo sucedido, por lo que carecemos de elementos materiales para proceder a realizar un análisis exhaustivo del reclamo, y por ende, no se puede demostrar que exista algún tipo de responsabilidad por parte de COVIPERÚ. Es decir, el reclamo presentado carece de las pruebas necesarias para demostrar fehacientemente los enunciados del Reclamante. Es por ello que, no se logra establecer de forma indudable, ningún tipo de relación directa entre el impacto de los pedazos de piedra que generaron la rajadura del parabrisas y el estado de la vía; por lo tanto, el Reclamante no ha logrado acreditar un vínculo de inmediatez temporal y/o geográfica.

De esta manera, conforme al Artículo 34° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, respecto a los reclamos relacionados con la facturación, información, calidad e idoneidad del servicio; le corresponde a la Entidad Prestadora probar que estos se brindaron conforme a las exigencias del Contrato de Concesión respectivo y el ordenamiento vigente.



Por estas consideraciones, y dentro del plazo previsto en el Artículo 13° Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, corresponde a esta Gerencia resolver el presente reclamo;

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

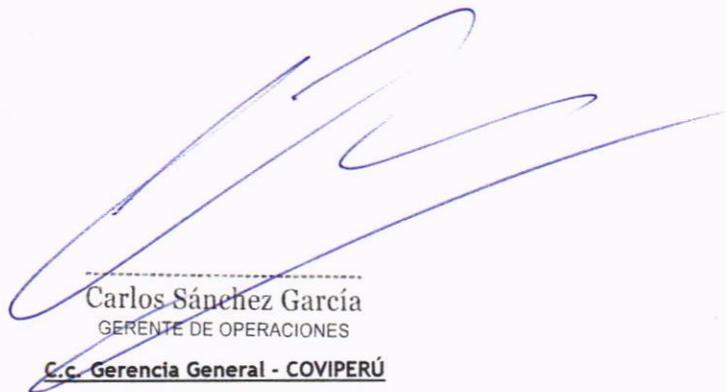
PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo interpuesto por el Reclamante.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Reclamante.

TERCERO: El Reclamante podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación contra la presente Resolución ante el mismo órgano que la expide, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.



Atentamente,



Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES
C.C. Gerencia General - COVIPERÚ



Formato de Reclamos y Sugerencias

Nº 000071 - JA

Ficha Número:

Fecha:

07-08-2018

Recibido por:

Pilar Tadayco

Estación:

Peaje Januay

Nombre y Apellidos:

Edward Jose Gallense

Documento de Identidad:

40587066

Razón Social:

Soc. Contratistas Generales S.A.C.

RUC:

20601962625

Dirección:

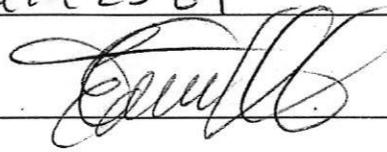
Correo Electrónico:

Edward.980@live.com

Teléfono:

964142561

Firma:



Reclamo o Sugerencia: Llenar con letra clara y legible

Trasito de Sur a norte en km 204 aprox. en
Vehículo de color negro me salpica pedrus al
vehículo que manejo - haciendo girar en la Parabriza
nose si hay Dunes en la pintura por que el
carro esta Soces Vengo de Ayacucho.
con Pambu Lima.

- el Vehículo que me mando pedrus del medio
de ambos Dunes era de color negro. NISSAN

Dan como a 150 metros para Revisar medid
Canta de la Parabriza. Durado en dos puntos.

El Vehículo Afectado es Kia Carens
placa. D 37-501

Observaciones: Usuario indica que le
contesten a su correo electrónico.




REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR

Apellidos
ARCE GALLEGOS

Nombres
EDWARD

Nro de Licencia
Q40587066

Clase
A

Fecha de Expedición
29/05/2006

Categoría
Dos a profesional

Fecha de Revalidación
17/07/2021


 FIRMA DEL TITULAR

Serv.
7

Nro Primigenio
40587066

Fecha de Nacimiento
19/08/1980

Domicilio
MALECON DE LA RES 717 MIRAFLORES LIMA LIMA

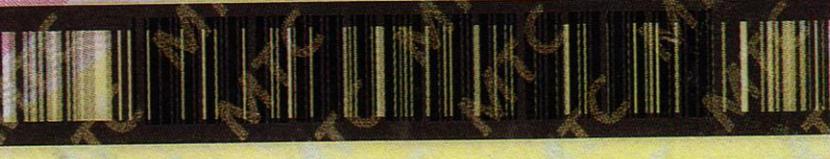
Restricciones
SIN RESTRICCIONES

Grupo y Factor Sanguíneo
A+

Donación de Órganos
NO


 AUTORIDAD COMPETENTE

C0070908



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR



Zona Registral No. : IX Oficina Registral : LIMA
Placa No.: D3T-501 Partida Registral : 52531558 Placa Ant. :
DUA/DAM : 118-2012-10-530350-1
Título: 2017-2778623 Fecha del Título: 26/12/2017



0004935738



Nelly V. Bava
NELLY V. BAVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Datos del Vehículo

1004515984

Categoría: M1	Año de Fab.: 2012	Cilindros: 4
Marca: KIA	Año Modelo: 2013	Cilindrada: 1.998
Modelo: CARENS	Versión: 2.0 AT FULL	P.Bruto: 2.155
Color: PLATA TITANIO #####	Ejes: 2	P. Neto: 1.597
Motor: G4KACH406339	Asientos: 7	Carga Util: 0.558
Combustible: GASOLINA	Pasajeros: 6	Longitud: 4.54
Form. Rodante: 4X2	Ruedas: 4	Altura: 1.72
VIN: KNAHH811BD7416691	Carrocería: MULTIPROPOSITO	Ancho: 1.80
Serie/Chasis: KNAHH811BD7416691	Potencia: 108@6000	



ESTACION DE PEAJE JAHUAY
CAR. PANAMERICANA SUR KM. 187
GROCIO PRADO, CHINCHA, ICA
FACTURA ELECTRONICA

Numero: F202-00190194

Fecha : 07.08.2018 15:17:36

Nombre : ARCE CONTRATISTAS GENERALES S
A.C.

RUC : 20601962625 Placa: D3T501

Categoria: Ligero / AMBOS SENTIDOS

Valor Venta: 11.86

IGV: (18.00%) 2.14

Total por Peaje: S/ 14.00

V.RESUMEN: QgPdzkBZwaHqK0tBn2nGgsG418M=